



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula N°

Interno OFFPA N° 345

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA: INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 719 /

SANTIAGO, 20 ABR 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) La Resolución N° 533 , (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco Único Regional Egis/Psat suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la Egis **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN, RUT N° 69.254.000-K**, aprobado por Res. Ex. N° 1019 de fecha 17 de julio de 2008.
- d) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1997 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República , y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 20 de agosto de 2011 se recibe reclamo de **YANINA ACUÑA CARILAO**, Rut N° 11.869.354-k, **JESSICA PILQUIMAN PILQUIMAN**, Rut N° 14.033.958-K, **JUANA ACUÑA CARILAO**, Rut N° 10.821.284-5, **CARMEN SALAS CARILAO**, Rut N° 9.031.285-5, **NICOLE PEREIRA ACUÑA**, Rut N° 16.643.642-7, **MARÍA MELLADO CURIMAN**, Rut N° 14.173.836-4 y **FLOR CARILAO VIDAL**, Rut N° 5.959.928-3, en el cual denuncian presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, llevada a efecto por la Egis **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN, Rut N° 69.254.000-K**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la falta de diligencia necesaria por parte de la Egis Municipal en verificar que tanto el proyecto como las personas que organice asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, denunciando 20 casos donde se incurrirían en dichas irregularidades en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Estas irregularidades dirán relación con personas que postulan pese a ser propietarios de inmuebles, supuestamente con alteraciones a su situación de vulnerabilidad, mintiendo en cuanto a su Ficha de Protección Social, entre otros.
- b) Que desde el 17 de julio de 2008, la referida Entidad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región , habilitándole para actuar como tal. En la cláusula quinta de dicho Convenio Marco se establece que la EGIS se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a las siguientes, de acuerdo al Programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: h) La EGIS verificará que tanto el proyecto como la o las personas que organice, asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos , acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.
- c) Que, en estas condiciones existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, lo que finalmente se tradujo en la Resolución Exenta N° 298 de fecha 16/02/2012
- d) Que ante la falta de una debida notificación de la Resolución Exenta N° 298 de fecha 16/02/12 ;

RESUELVO:

- 1) **DEJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 298 de fecha 16 de febrero de 2012 por no encontrarse legalmente notificada en el tiempo y forma indicado por el legislador.
- 2) **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Egis **ILUSTE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, Rut N° 69.254.000-K, Rol N° 39**, con domicilio en Avenida Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
- 3) **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R. , de esta SEREMI.
- 4) **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/PYG/MPL

DISTRIBUCION

- Egis Ilustre Municipalidad de Peñalolén, Av. Grecia # 8735, Comuna de Peñalolén (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Ditec-Minvu
- Siac- Minvu
- Director Serviu Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT-Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de transparencia